

OFICIALIZA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 22 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N°230/SU/2016/

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°s.035 y 154, de 1981; el Decreto N°325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; Decreto N°074 del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Contrato de prestación de servicios, de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Contrato de prestación de servicios, de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrito entre EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, para la prestación de servicio "Estudio, Rediseño y Habilitación de las Rutas Patrimoniales de la Isla Navarino, región de Magallanes y Antártica Chilena", según se indica:





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"ESTUDIO, REDISEÑO Y HABILITACIÓN DE LAS RUTAS PATRIMONIALES DE LA ISLA NAVARINO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago de Chile, a 23 de septiembre de 2016, entre el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, RUT Nº 61.402.000-8, representado para estos efectos por don Jorge Maldonado Contreras, RUT Nº 10.536.258-7, Subsecretario de Bienes Nacionales, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins Nº 720, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "el Ministerio"; por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, RUT Nº 71.133.700-8, representada para estos efectos por don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, RUT Nº 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes Nº 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante también e indistintamente "la Universidad", se ha acordado suscribir el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Mediante Resolución Exenta Nº 1826, de 14 de septiembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la contratación directa con la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, bajo la causal contemplada en el artículo 10, Nº 7, letra k), del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamentario de la Ley Nº 19.886, para la prestación del servicio "Estudio, Rediseño y Habilitación de las Rutas Patrimoniales de la Isla Navarino, Región de Magallanes y Antártica Chilena". Lo expuesto, de conformidad a lo establecido en los Términos





de Referencia aprobados mediante la referida Resolución, en adelante también "los Términos de Referencia", los que para todos los efectos legales que hubiere lugar se entienden formar parte integrante del presente contrato y ser conocidos y aceptados por la Universidad en todas sus partes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-

Por el presente instrumento, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES se obliga para con el Ministerio a prestar el servicio "Estudio, Rediseño y Habilitación de las Rutas Patrimoniales de la Isla Navarino, Región de Magallanes y Antártica Chilena", mediante la puesta en valor de los territorios fiscales presentes en la Isla Navarino, a través de la actualización y rediseño de los recorridos habilitados por el Ministerio hace más de una década.

Asimismo, se obliga a cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Realizar un análisis y evaluación de las tres Rutas Patrimoniales habilitadas en su oportunidad en la Isla de Navarino por el Ministerio de Bienes Nacionales: Ruta Patrimonial Dientes de Navarino (incluido el Tramo Cerro Bandera); Ruta Patrimonial Caleta Wulaia y Ruta Patrimonial Lago Windhond.
- 2. Redefinir y/o ratificar una propuesta de trazado de circuitos en función de hitos, tramos, considerando las distintas modalidades posibles de acuerdo a las condiciones geográficas y funcionales así como a los potenciales usuarios a saber: transitables a pie, bicicleta, y/o vehicular o una mezcla de éstos.
- Levantar una amplia base de información de datos documentales de carácter etnográfico, cultural, geográfico, fotográfico asociado a la propuesta de trazado que la fundamente.
- Levantar una propuesta de potenciales hitos patrimoniales, que puedan sustentar circuitos y recorridos, considerando los hitos ya identificados en las rutas anteriores.







- 5. Elaborar guión interpretativo asociado a la temática a destacar de la Ruta, que conformará los contenidos de la topoguía, considerando su traducción al idioma inglés.
- Realizar Encuentros Participativos con la sociedad civil a fin de dar difusión al proyecto y generar un consenso local con miras a la gestión futura del producto a levantar.
- 7. Elaborar una propuesta de señalización y un producto alternativo de difusión, en el marco de un trabajo participativo con los grupos de interés que se definan y en sintonía con el entorno geográfico.
- 8. Diseñar un documento editorial que contenga la información de la ruta, diagramada y lista para su impresión, de acuerdo al estándar del Ministerio de Bienes Nacionales.
- 9. Diseñar, elaborar e instalar señalización, de acuerdo a los resultados del trabajo participativo, para los distintos hitos que conformen el circuito de la Ruta Patrimonial, según estándar del Ministerio de Bienes Nacionales.

Para la ejecución del contrato, la Universidad se obliga a cumplir con todos los objetivos, alcance, específicaciones, requerimientos, acciones y productos, plazos y servicios asociados; todo de conformidad a lo establecido en los Téminos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta Nº 1826, de 14 de septiembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, lo propuesto por la Universidad y lo estipulado en el presente contrato.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.-

El plazo total para la ejecución del contrato será de **240 días corridos** contados a partir del día hábil siguiente de la publicación en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, del acto administrativo que lo aprueba, hecho que ocurre junto con la emisión de la Orden de Compra. No obstante lo anterior, el servicio y labores de coordinación entre la Universidad y el Ministerio podrán iniciarse con la firma del contrato.







Sin perjuicio del plazo establecido para la duración del contrato, la Universidad deberá entregar 5 informes, con los contenidos y en la forma y plazos que a continuación se indican:

- Primer informe: Deberá contener los productos señalados en el Punto Nº 2."Especificaciones del Servicio" de los Términos de Referencia, párrafo 2.1.;
 Etapa 1 (Informe de Planificación y Propuesta de Trabajo). Dicho informe deberá entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio, en el plazo máximo de 20 días corridos, contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- Segundo Informe: Deberá contener los productos señalados en el Punto N° 2."Especificaciones del Servicio" de los Términos de Referencia, párrafos 2.2. y
 2.3.; Etapas 2 (Diagnóstico, Análisis y Evaluación Rutas Patrimoniales existentes) y 3 (Diagnóstico de Atractivos de la Ruta Patrimonial y su entorno), particularmente subpárrafos 2.2.1., 2.3.1. y 2.3.2. Este informe deberá entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio, en el plazo máximo de 50 días corridos, contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- Tercer informe: Deberá contener los productos señalados en el Punto Nº 2."Especificaciones del Servicio" de los Términos de Referencia, párrafos 2.2., 2.3.
 y 2.4.; Etapas 2 (Diagnóstico, Análisis y Evaluación Rutas Patrimoniales existentes), 3 (Diagnóstico de Atractivos de la Ruta Patrimonial y su entorno) y 4 (Propuesta de Recorrido y Validación Local), particularmente subpárrafos 2.2.2., 2.3.3., 2.4.1., 2.4.2. y 2.4.3. Este informe deberá entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio, en el plazo máximo de 100 días corridos, contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- Cuarto informe: Deberá contener los productos señalados en el Punto Nº 2."Especificaciones del Servicio" de los Términos de Referencia, párrafo 2.5.;
 Etapa 5 (Sistematización de la Información Territorial de la Ruta Patrimonial).
 Este informe deberá entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio, en el plazo máximo de 150 días corridos, contados desde la entrada en vigencia del contrato.





• Quinto Informe y Final: Deberá contener los productos finales señalados en el Punto N° 2.- "Especificaciones del Servicio" de los Términos de Referencia, párrafos 2.6. y 2.7.; Etapas 6 (Propuesta de Señalización) y 7 (Diseño y Diagramación de la Guía y Folleto Promocional para ingresar a Imprenta). Este informe deberá entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio, en el plazo máximo de 210 días corridos, contados desde la entrada en vigencia del contrato.

Por su parte, el Ministerio tendrá un plazo máximo de **15 días corridos**, contados desde la entrega del informe respectivo, para aprobar, rechazar o formular observaciones. A su vez, la Universidad tendrá un plazo máximo de **15 días corridos**, para subsanar las observaciones.

Si cualquiera de los plazos antes indicados se cumpliese en un día inhábil, éste se extenderá hasta el día hábil siguiente.

En caso de presentar observaciones en alguno de los Informes entregados, se aceptará el ingreso de **hasta una 3ª versión del mismo**. En caso de persistir las observaciones y no cumplir con lo solicitado en los Términos de Referencia, se podrá poner término anticipado del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Punto Nº 11.- "De las Sanciones por Incumplimiento", párrafo 11.3., letra c). y la cláusula 9ª, numeral 9.3., letra c) del presente contrato.

Los plazos de observación de los mismos no alterarán ni modificarán el plazo total del contrato.

Todos los informes deberán ser entregados en la Oficina de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales, ubicada en Avda. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 720, comuna y ciudad de Santiago, o en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, ubicada en Avda. España N° 971, comuna y ciudad de Punta Arenas, dirigido al Jefe de la División de Bienes Nacionales, en los plazos que establecen los Términos de Referencia.





Todos los informes deberán ser entregados en formato digital en dos (2) ejemplares, a excepción del **Informe Final Aprobado**. Este Quinto y último Informe deberá quedar conformado por la información aprobada de todas las etapas anteriores, incluyendo todos los productos solicitados más un Resumen Ejecutivo del Estudio, y se deberán presentar dos (2) ejemplares en papel más dos (2) ejemplares en respaldo digital que incorpore todos los productos anexos solicitados.

No obstante, el Ministerio podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, administrativamente, y sin requerimiento judicial, si la Universidad incumple con sus obligaciones contractuales o por razones de interés fiscal.

CUARTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO.-

El Ministerio, a petición de la Universidad, podrá prorrogar el plazo de ejecución o cumplimiento del contrato, bastando para ello sólo el acto administrativo que lo autoriza.

La solicitud de prórroga deberá estar dirigida al Jefe de División de Bienes Nacionales, y entregarse obligatoriamente en la Oficina de Partes del Ministerio con una anticipación al vencimiento del plazo del contrato de 30 días corridos, como mínimo, salvo que sobrevenga un hecho calificado por el Ministerio como caso fortuito o fuerza mayor, en cuya circunstancia el plazo para solicitarla podrá ser menor.

La prórroga del contrato se autorizará siempre que convenga a los intereses fiscales y/o se estime que la Universidad no podrá ejecutar el contrato dentro del plazo establecido por hechos o causas que no le son imputables.

En cualquier caso, la o las prorrogas no podrán exceder, en total, de los **40 días** corridos.

Autorizada la prórroga, la Universidad deberá acompañar dentro de los 5 días hábiles siguientes una nueva garantia de fiel cumplimiento que reemplace la





anterior, con una fecha de vencimiento no inferior al plazo del contrato prorrogado, aumentado en 60 días hábiles.

En caso de no hacer entrega de esta garantía en el plazo indicado, la Universidad incurrirá en incumplimiento de contrato, lo que dará derecho al Ministerio a hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento que fue entregada originalmente.

En todo caso, el Ministerio podrá de oficio autorizar la prórroga del contrato si es que el atraso de la Universidad se debe a hechos o circunstancias imputables al propio Ministerio.

QUINTO: DEL PAGO Y SU MODALIDAD .-

El precio por la prestación del servicio objeto del presente contrato corresponde al monto total de \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos), exento de IVA, que el Ministerio se obliga a pagar a la Universidad dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha en que la Universidad entregue en la Oficina de Partes del Ministerio, la factura correspondiente, previa certificación de recepción conforme del servicio (de informes y/o servicio contratado), emitida por el Jefe de División de Bienes Nacionales. La certificación de recepción conforme es requisito indispensable para la procedencia del pago.

Sin perjuicio de lo anterior, se contempla la siguiente forma de pago:

- Un primer estado de pago, equivalente al 10% del valor total contratado, correspondiente a la suma de \$2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos), previa entrega y aprobación del Primer Informe. Este pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la entrega de la factura correspondiente y del certificado de recepción conforme.
- Un segundo estado de pago, equivalente al 20% del valor total contratado, correspondiente a la suma de \$5.600.000.- (cinco millones seiscientos mil pesos), previa entrega y aprobación del Segundo Informe. Este pago se efectuará







dentro de los **30 días corridos** siguientes a la entrega de la factura correspondiente y del certificado de recepción conforme.

- Un tercer estado de pago, equivalente al 20% del valor total contratado, correspondiente a la suma de \$5.600.000.- (cinco millones seiscientos mil pesos), previa entrega y aprobación del Tercer Informe. Este pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la entrega de la factura correspondiente y del certificado de recepción conforme.
- Un cuarto estado de pago, equivalente al 20% del valor total contratado, correspondiente a la suma de \$5.600.000.- (cinco millones seiscientos mil pesos), previa entrega y aprobación del Cuarto Informe. Este pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la entrega de la factura correspondiente y del certificado de recepción conforme.
- Un quinto estado de pago y final, equivalente al 30% del valor total contratado, correspondiente a la suma de \$8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos), previa entrega y aprobación del Quinto Informe. Este pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la entrega de la factura correspondiente y del certificado de recepción conforme.

Los documentos deberán entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio, ubicado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 720, Santiago, de lunes a viernes de 08:30 a 14 horas y de 15:00 a 17:30 horas.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO .-

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, la Universidad hace entrega en este acto al Ministerio de una Garantía consistente en un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, que permite asegurar el cobro de manera rápida y efectiva, por la suma de \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), equivalente en pesos chilenos al 5% del valor total del contrato, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,







con una vigencia mínima igual a la duración del contrato más 60 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación en el portal www.mercadopublico.cl, de la resolución que autoriza la contratación.

El Ministerio quedará facultado para hacer efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los Términos de Referencia y el presente contrato, calificado como grave por el Ministerio.
- Multas por un segundo atraso.
- No renovación oportuna de la garantía en caso de prórroga del contrato.
- · Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y sociales.

La garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardio de las obligaciones de la Universidad.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio para ejercer las acciones judiciales que correspondan a fin de exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

En caso de cobro de la garantía de fiel cumplimiento por parte del Ministerio, la Universidad deberá reponerla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia de la primera, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cobro, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad de la Universidad realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía indicada si se prorrogare el contrato respectivo. El no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Ministerio ponga término anticipado al contrato.







SÉPTIMO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

La garantía de fiel cumplimiento podrá ser retirada por la Universidad luego de su fecha de vencimiento, salvo que se haya efectuado el cobro por parte del Ministerio en los casos establecidos en los Términos de Referencia y en el presente contrato. Si la garantía corresponde a un vale vista, éste deberá ser devuelto transcurridos 60 días hábiles de la recepción conforme del servicio.

OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo del Jefe de la División de Bienes Nacionales, en adelante también "el Administrador", quien deberá velar por el cumplimiento estricto de cada una de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y las obligaciones que se estipulen en el presente contrato. Esto, sin perjuicio de la supervisión del Jefe de la Unidad de Patrimonio y Territorio de la División de Bienes Nacionales del Nivel Central del Ministerio.

El Administrador deberá monitorear y controlar que el contrato se esté ejecutando o cumpliendo conforme a los requerimientos técnicos establecidos por el Ministerio y de acuerdo a lo indicado en la Propuesta Técnica, informando oportunamente a la autoridad respecto de los incumplimientos en los plazos y en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y en el presente contrato. Esta Unidad será la encargada de solicitar, cuando corresponda, la aplicación de las sanciones, entre las cuales se encuentra el término anticipado del contrato.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-

9.1. Multa.

Si la Universidad no cumpliera con los plazos establecidos en el presente contrato y en los Términos de Referencia, específicamente en su punto N° 4.-, se le aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor neto contratado por cada día corrido de atraso, con un máximo de 10 días.

El cobro de las multas se efectuará descontando el monto del respectivo pago. No obstante, en caso de aplicación de multas por un segundo atraso, el Ministerio







quedará facultado para pagarse de la multa descontándola del próximo estado de pago o haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

No se aplicarán multas si el atraso es imputable al Ministerio de Bienes Nacionales, o si ha ocurrido por caso fortuito o fuerza mayor.

9.2. Garantía por Fiel Cumplimiento de contrato y pago de obligaciones laborales y sociales.

La Garantia de Fiel Cumplimiento y pago de obligaciones laborales y sociales se hará efectiva por el Ministerio en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones que los Términos de Referencia y el contrato imponen a la Universidad, calificado como grave por el Ministerio. Será considerado incumplimiento grave que los Informes no cumplan con los contenidos mínimos solicitados.
- b) Incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y sociales.
- c) No renovación oportuna de la garantía en caso de prórroga del contrato.

En caso de cobro de la garantía de fiel cumplimiento por parte del Ministerio, la Universidad deberá reponerla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia de la primera, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cobro, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

9.3. Término anticipado del contrato.

El Ministerio podrá, además, terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) Aplicación de dos o más multas;
- b) si el atraso ha superado los 10 días corridos; o
- c) si la Universidad ha incurrido en un incumplimiento grave del contrato, conforme lo señalado en la letra a) del numeral 9.2. precedente.

El término anticipado del contrato deberá ser solicitado por la unidad requirente (Administrador del contrato), mediante oficio fundado.





En estos casos, el pago por el servicio contratado, se realizará proporcionalmente al tiempo en que se ha llevado a cabo el desarrollo de servicio.

La aplicación de multas, hacer efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento y el término anticipado del contrato se dispondrán mediante la respectiva resolución fundada de la autoridad competente, la que se comunicará con la debida anticipación a la Universidad.

Conforme se establece en el artículo 79 ter. del Decreto Supremo N° 250, de 2014, si correspondiera aplicar sanciones por incumplimiento de contrato, según las condiciones estipuladas en las cláusulas precedentes, se deberá contemplar un procedimiento que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad. En este sentido, efectuada la notificación por parte de la Entidad, la que deberá ser por escrito, ya sea a través de carta certificada, en el libro de novedades o de obra y/o correo electrónico, entre otros, según fuera el caso, la Universidad podrá manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, también por escrito. Si existieran descargos, y si la Entidad persistiera con la aplicación de alguna de las sanciones establecidas en los términos de referencia, la resolución fundada que formaliza las medidas sancionatorias deberá pronunciarse sobre éstos y publicarse en el portal de compras públicas. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del contratista responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO: IDONEIDAD DEL PERSONAL .-

La Universidad deberá contar con personal calificado y con la suficiente preparación y grado de especialización y experiencia para el tipo de servicio que se requiere. La calificación de la idoneidad del personal será consensuada entre las







DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

Todas las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software y escritos, y, en general, cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, industrial, marcas, patentes, modelos, derechos de autor y secretos comerciales, que la Universidad diseñe y desarrolle para los servicios objeto de esta contratación, serán propiedad exclusiva del Ministerio, quién podrá disponer de ellos según estime conveniente.

La Universidad deberá mantener estricta confidencialidad sobre las invenciones o descubrimientos hechos en el desarrollo de este contrato; por lo cual no podrá comercializar, vender o arrendar dicho sistema o componentes de programas a terceros.

Será causal de término de contrato que la Universidad revele los secretos técnicos, comerciales o de negocio, y/o de a conocer asuntos de carácter reservado propios del servicio prestado.

Asimismo, la Universidad deberá cumplir las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, y la Ley N° 19.223, artículos 1, 2, 3 y 4, que protege la información y datos contenidos en sistemas de información, bases de datos, archivos electrónicos y todas las normas legales existentes o que se dicten en el futuro que consagren obligaciones de confidencialidad, privacidad y secreto en la actividad comercial e industrial.

En caso de término anticipado del contrato, por cualquier causa que fuere, la Universidad deberá restituir al Ministerio toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, en virtud del mismo que obre en su poder, sin que la Universidad tenga derecho a retener copia alguna de la mencionada Información, salvo la documentación suficiente y necesaria para soportar los informes, recomendaciones, sugerencias, propuestas, aplicaciones o programas informáticos, o cualesquiera documento o trabajo que deba entregar al Ministerio, conforme al objeto y alcance







del servicio contratado, o cuando así fuera exigido por la legislación aplicable al efecto, por el tiempo estrictamente necesario para cumplir con lo anterior.

La obligación de confidencialidad establecida en el presente instrumento será aplicable a todo el personal de la Universidad involucrado en los servicios objeto de de esta contratación.

DÉCIMO TERCERO: DEL CONTROL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

La Universidad deberá garantizar el debido cuidado y diligencia en la protección de los sistemas y las tecnologías de información que intervienen en el desarrollo de las actividades que involucren el uso o tratamiento de información del Ministerio, a fin de resguardar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las mismas.

El intercambio de archivos entre la Universidad y el Ministerio deberá realizarse vía un canal seguro, y la transmisión deberá estar incorporada dentro de un proceso automático y auditable. En relación a la residencia de los datos en las instalaciones de la Universidad, ésta debe contar con una infraestructura sólida de seguridad lógica y física, que garantice la privacidad y/o la confidencialidad de la información del Ministerio.

Para cualquier actividad que la Universidad desarrolle dentro de instalaciones del Ministerio, ésta deberá cumplir con la totalidad de las medidas de seguridad respecto de elementos físicos e información, ya scan computadores personales, notebook, elementos de hardware o software vigentes y con aplicación en los negocios del Ministerio, o cualquiera de sus personas relacionadas, donde la Universidad presta el servicio.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES .-

La Universidad, durante el transcurso del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme lo establecido en los Términos de Referencia y el presente contrato, se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer





influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero en relación con la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Así también, la Universidad se obliga a no emplear el nombre del Ministerio para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Universidad por los perjuicios directos y previstos que se causen al Ministerio, sin que ello impida la iniciación de las acciones judiciales correspondientes.

DÉCIMO QUINTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- 1.- Los Términos de Referencia aprobados por Resolución Exenta Nº 1826, de 14 de septiembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, para contratar el servicio "Estudio, Rediseño y Habilitación de las Rutas Patrimoniales de la Isla Navarino, Región de Magallanes y Antártica Chilena".
- La Propuesta Técnica y Económica de la Universidad y sus antecedentes administrativos.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERIAS.-

La personería del Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales, don Jorge Maldonado Contreras, consta en el Decreto Supremo Nº 38, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Por su parte, la personería de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez para representar a la Universidad de Magallanes consta en el Decreto Supremo Nº 325, de fecha 1 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIAS .-

Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES .-

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de la Universidad, y dos en poder del Ministerio.

Juan arcadio oyarzo pérez universidad de magallanes

JORGE MALDONADO CONTRERAS SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

AUTORIZO LA FIRMA DE DON **JUAN ARCADIO OYARZO PEREZ**, CEDULA DE IDENTIDAD N° 5.621.630-8, EN REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, RUT N° 71.133.700-8. - PUNTA ARENAS 18 DE OCPUBRE DEL 2016. - Hjp. -









Resolución N°230/SU/2016

2. El encargado del contrato será la Sra. Flavia Morello Repetto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

RUTH ORTIZ SUAZO SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Contraloría Universidad
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorias
- Direcciones
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Centros Universitarios
- Unidades
- Oficina de Partes

